

ACTA NO.39/2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2022-0001, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".

#### I. SOLICITUD PRESENTADA

En fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), los señores RICARDO PIMENTEL, LUIS ALFONSO FELIZ y PAÚL RAMÍREZ GARRIDO, en sus calidades de peritos designados para validar las credenciales y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2022-0001, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM"; a saber:

- 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L.
- 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L.
- 3) OFFITEK, S.R.L.
- 4) SINERGIT, S.A.
- 5) ARTIEX, S.R.L.
- 6) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
- 7) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.
- 8) LOGICONE, S.R.L.
- 9) CECOMSA, S.R.L.

Remitieron a este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad el "Informe Pericial Definitivo - Sobre B", contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación, a fin de ser conocido y ponderado por este Comité de Compras y Contrataciones.

#### II. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

A continuación se indican los documentos examinados por el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), para procesar el caso presentado:

 La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015). Suit peut

8

- b. La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento y Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012;
- El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).
- d. Las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnología para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- e. Solicitud de la Gerencia de Compras de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), dirigida al CCC-SIE para efectuar, en razón del monto, el proceso de Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- f. Certificación de Existencia de Fondos de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa-Financiera por un valor de Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$18,500,000.00), para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- g. Pliego de Condiciones para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- h. Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- i. Acta No.17/2022, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SIE-CCC-LPN-2022-0001, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- j. Pliego de Condiciones y Términos de Referencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SIE-CCC-LPN-2022-0001, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".
- Convocatoria publicada en fecha diez (10) y once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022);

feel

H

100 M

- Circular de Preguntas y Respuestas de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022).
- m. Enmienda No. 01-2022, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022).
- n. Registro de los oferentes participantes de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022);
- compulsa del Acto Notarial de comprobación de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (Sobres A y B), y Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas (Sobre A), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Dra. Rossanna Valdez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 2128;
- p. Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades comerciales:
  - 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L.
  - 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L.
  - 3) OFFITEK, S.R.L.
  - 4) SINERGIT, S.A.
  - 5) ARTIEX, S.R.L.
  - 6) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
  - 7) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.
  - 8) LOGICONE, S.R.L.
  - 9) CECOMSA, S.R.L.
- q. El INFORME PERICIAL PRELIMINAR "SOBRES A", de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a la validación de credenciales y evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas presentadas por las empresas participantes.
- r. Acta No. 35/2022 de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el Informe Pericial Preliminar "Sobres A", de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); y, (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras notificar a la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., los documentos y credenciales que ameritan subsanación;
- Notificación Circular No. 001 de errores u omisiones de naturaleza subsanable remitida por correo electrónico a la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., en fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022);
- t. Subsanación realizada por la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., en fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022);
- u. El Informe Pericial Definitivo Sobres A", de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a la validación de credenciales y evaluación definitiva de las Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades comerciales participantes del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SIE-CCC-LPN-2022-0001, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".

Pull Pull



- v. Acta No. 37/2022, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el "Informe Pericial Definitivo "Sobres A ", de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), presentado por los señores Luis Alfonso Feliz, Ricardo Pimentel y Paúl Ramírez Garrido; y, (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras notificar a los oferentes Habilitados e Inhabilitados en cada Renglón, para la apertura de sus ofertas económicas "Sobres B".
- w. Notificación de habilitación e inhabilitación realizado en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), por correo electrónico a las sociedades comerciales:
- 1. HABILITADAS para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de referencia, los oferentes:
  - 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 3) SINERGIT, S. A., para los renglones 1, 2, 4, 5 y 6.
  - 4) ARTIEX, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 5) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5
  - 6) LOGICONE, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.
  - 7) CECOMSA, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
  - 8) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
- 2. NO HABILITADA para la apertura y lectura de la Oferta Económica "Sobre B", al oferente: OFFITEC, S.R.L., Debido a que No aportó la Declaración Jurada Notariada, que indicase que los equipos ofertados "son de última generación disponible, que no son reparados, usados, remanufacturados, recertificados y que no son equipos enfocados para home", documento solicitado en los requerimientos del literal C, relativos a la Documentación Técnica, invalidando ipso facto al oferente de continuar en el proceso en curso, debido a que este documento es de carácter NO SUBSANABLE.
- x. Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Apertura y Lectura de Ofertas Económicas (Sobre B), de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Dra. Rossanna Valdez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 2128;
- y. Ofertas Económicas presentadas por las sociedades comerciales:
  - 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 3) SINERGIT, S. A., para los renglones 1, 2, 4, 5 y 6.
  - 4) ARTIEX, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 5) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5
  - 6) LOGICONE, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 7) CECOMSA, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
  - 8) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.

pull &

1

- z. Informe Pericial Definitivo "Sobre B", de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación de las Ofertas que resultaron habilitadas, presentadas por las sociedades comerciales:
  - 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 3) SINERGIT, S. A., para los renglones 1, 2, 4, 5 y 6.
  - 4) ARTIEX, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 5) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5
  - 6) LOGICONE, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.
  - 7) CECOMSA, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
  - 8) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.

#### III. ANÁLISIS

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), para fundamentar su decisión, ha tomado en consideración los siguientes razonamientos y argumentos:

A los fines de realizar el Análisis y Evaluación de propuestas Económicas contenidas en el "Sobre B", Consensuado de las Ofertas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

#### 3.8 Evaluación Oferta Económica

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del menor precio Ofertado.

# Sección IV Adjudicación

## 4.1 Criterios de Adjudicación

De acuerdo a los lineamientos contenidos en el artículo 11 de la Resolución PNP-06-2020, es necesario precisar si la adjudicación será realizada con base a un sistema en: i) Precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio ii) Calidad, en la cual se adjudicará a la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego, de manera que permita reducir a la mínima expresión la discrecionalidad administrativa al momento de determinar la oferta más conveniente para el interés institucional y el interés general.

En este tenor, se puede determinar que la adjudicación será en favor de aquel oferente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, y 2) que presente el menor precio por el bien ofertado en cada lote.

pend pend

M

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

- A) Credenciales
  CUMPLE / NO CUMPLE
- B) Oferta Técnica CUMPLE / NO CUMPLE
- C) Oferta Económica Propuesta con menor precio por bien ofertado en cada Lote

De igual modo, se tomará en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta presentada cumpla con los requerimientos establecidos en este pliego de condiciones.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

El proceso de Validación de Credenciales y Evaluación de Ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual arrojó los siguientes resultados:

### 1) En relación con la validación de credenciales:

Luego de verificado el contenido del "Sobre A" de los oferentes participantes; se determinó en cuanto al aporte de la documentación relativa a las *Credenciales* exigidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, lo siguiente:

En cuanto a la oferta de la empresa ARTIEX, S.R.L., en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), les fue solicitada vía correo electrónico la subsanación de la documentación no aportada, dicha empresa en fecha seis (6) de mayo del dos mil veintidós (2022), suplió la documentación solicitada. En consecuencia, la validación definitiva de credenciales es como sigue:

- UNIVERSAL DE COMPUTOS; CENTROXPERT, STE; SINERGIT; IQTEK, S.R.L., LOGICONE, S.R.L., ARTIEX, S.R.L., INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., y CECOMSA, CUMPLEN con todo lo requerido en la documentación relativa a las Credenciales.
- 2) OFFITEK, S.R.L., No Cumple, por no haber aportado la Declaración Jurada Notariada, que indicase que los equipos ofertados "son de última generación disponible, que no son reparados, usados, remanufacturados, recertificados y que no son equipos enfocados para home", documento solicitado en los requerimientos del literal C, relativos a la Documentación Técnica, invalidando ipso facto al oferente de continuar en el proceso en curso, debido a que este documento es de carácter NO SUBSANABLE;

pul

## 2) En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas:

El proceso de la evaluación de las Ofertas Técnicas, realizado al amparo de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual arrojó los siguientes resultados:

- A. HABILITADAS Para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", ya que dichas ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas, a los oferentes:
  - 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.
  - 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L., para los renglones 1, 2, 4 y 5.
  - 3) SINERGIT, S.A., para los rengiones 1, 2, 4, 5 y 6.
  - 4) ARTIEX, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.
  - 5) IQTEK, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 3, 4 y 5
  - 6) LOGICONE, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.
  - 7) CECOMSA, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
  - 8) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., para los rengiones 1, 2, 4 y 5.
- B. NO HABILITADO el oferente: OFFITEK, S.R.L., para la apertura y lectura de la Oferta Económica "Sobre B", debido a que no aportó la Declaración Jurada Notariada, que indicase que los equipos ofertados "son de última generación disponible, que no son reparados, usados, remanufacturados, recertificados y que no son equipos enfocados para home", documento solicitado en los requerimientos del literal C, relativos a la Documentación Técnica, invalidando ipso facto al oferente de continuar en el proceso en curso, debido a que este documento es de carácter NO SUBSANABLE.

### 3) En relación con Presentación de las Ofertas Económicas:

OFERENTE	UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L.	CENTROXPERT, STE, S.R.L.,	SINERGIT, S. A.,	ARTIEX, S.R.L.	IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.	LOGICONE, S.R.L.	CECOMSA, S.R.L.	INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.
RENGLON I	1,070,991.60	1,083,842.40	1,069,522.50	1,292,100.00	1,267,393.95	1,036,096.87	1,268,787.54	1,373,348.54
RENGLON 2	1,092,562.00	1,105,089.85	1,090,320.00	1,321,600.00	1,342,391.00	1,060,012.83	996,545.01	1,400,274.72
RENGLON 3					357,315.20		3 3	
RENGLON 4	8,865,127.60	9,369,773.95	9,032,841.00	10,911,460.00	10,546,063.80	8,975,407.58 *8,969,155.07	8,828,290.07	11,627,951.70
RENGLON 5	1,671,588.00	1,718,453.09	1,665,334.00	2,034,320.00	2,242,554.80	1,677,838.60	1,687,880.59	2,144,230.07
RENGLON 6			912,140.00				401,220.65	
RENGLON 7							951,186.25	

plu Son

\*NOTA: Se requirió una aclaración de la oferta económica de la empresa LOGICONE, S.R.L., en virtud de que presentó una discrepancia en su propuesta económica para el renglón 4, ofertaron 135 bases para monitores y realmente lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia fueron 131.

Con relación a los errores presentados en la oferta económica, el artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), expresamente establece lo siguiente:

"Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el Oferente no acepta la corrección de los errores, su Oferta será rechazada".

En el mismo tenor, el artículo No. 26 de la Ley No. 340-06, expresamente establece lo siguiente:

"Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".

En ese sentido, de conformidad al artículo No. 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, y el articulo No. 25 de la Ley No. 340-06, la Gerencia de Compras procedió a notificar la corrección aritmética a la oferta de la empresa LOGICONE, S.R.L., con un tiempo límite de presentación al diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), tiempo en el cual el oferente presentó la aclaración correspondiente; en virtud de lo anterior, el monto corregido para el rengión 4 es por el monto de \*RD\$8,969,155.07.

Luego de analizar las distintas propuestas económicas "Sobres B", presentadas para fines de adjudicación, el resultado es el siguiente:

A STATE OF THE STA

- 1) LOGICONE, S.R.L., presentó la mejor oferta económica para el RENGLÓN 1, por el monto de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$1,036,096.87).
- 2) CECOMSA, S.R.L., presentó la mejor oferta económica para el RENGLÓN 2, por el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$996,545.01).
- 3) IQTEK, S.R.L., presentó la única oferta económica para el RENGLÓN 3, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$357,315.20).
- 4) CECOMSA, S.R.L., presentó la mejor oferta económica para el RENGLÓN 4, por el monto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD\$8,828,290.07).
- 5) SINERGIT, S.A., presentó la mejor oferta económica para el RENGLÓN 5, por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,665,334.00).
- 6) CECOMSA, S.R.L., presentó la única oferta económica para el RENGLÓN 6, por el monto de CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$401,220.65).
- 7) CECOMSA, S.R.L., presentó la única oferta económica para el RENGLÓN 7, por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$951,186.25).

## IV. REFERENCIAS A LA NORMATIVA VIGENTE

A continuación, se citan los textos normativos que fundamentan la facultad de esta SUPERINTENDENCIA:

(i) LEY NÚM. 340-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES, DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) CON SUS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚM. 449-06 DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Artículo No. 25: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".

pul

\* NO

Artículo No. 26: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país. teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Párrafo I.- Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.

Párrafo II.- Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada. facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta".

(ii) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NÚM. 543-12, DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Artículo 102: ""La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que. estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".".

**CONSIDERANDO**: Que es el interés de la Superintendencia de Electricidad, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que esta Entidad Contratante se encuentra comprometida en garantizar la transparencia de los procesos, el manejo diáfano de los fondos públicos, la igualdad entre oferentes y demás principios Administración Pública.

### V. DECISIÓN

EI COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), a la vista de lo dispuesto por (i) la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación; (ii) el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012; (iii) el Manual de Procedimiento para Comparación de Precios; y, (iv) los documentos y razonamientos expresados anteriormente:

Pull Pull

#### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el informe de "EVALUACIÓN DE OFERTAS "SOBRE B", de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación, realizado por los señores RICARDO PIMENTEL, LUIS ALFONSO FELIZ y PAÚL RAMÍREZ GARRIDO, en sus calidades de peritos designados para validar las credenciales y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2022-0001, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y EL PROYECTO MEJORA DE PROTECOM".

SEGUNDO: DECLARAR a las sociedades comerciales:

- LOGICONE, S.R.L., ADJUDICATARIA en el RENGLÓN 1, por el monto de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$1,036,096.87), por cumplir con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones y presentar la mejor oferta económica en este renglón en específico.
- 2) CECOMSA, S.R.L., ADJUDICATARIA en los RENGLONES 2, 4, 6 y 7 por el monto total de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,177,242.00), por cumplir con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones y presentar la mejor oferta económica en estos renglones en específico.
- 3) IQTEK, S.R.L., ADJUDICATARIA en el RENGLÓN 3, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$357,315.20), por cumplir con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones y presentar la mejor oferta económica en este renglón en específico.
- 4) SINERGIT, S.A., e ADJUDICATARIA en el RENGLÓN 5, por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,665,334.00), por cumplir con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones y presentar la mejor oferta económica en este renglón en específico.

TERCERO: ORDENAR, a las sociedades comerciales adjudicatarias a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones establecidas la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

peul peul

CUARTO: INSTRUIR a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a:

- a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes:
  - 1) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L.
  - 2) CENTROXPERT, STE, S.R.L.
  - 3) OFFITEK, S.R.L.
  - 4) SINERGIT, S.A.
  - 5) ARTIEX, S.R.L.
  - 6) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
  - 7) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.
  - 8) LOGICONE, S.R.L.
  - 9) CECOMSA, S.R.L.
- b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Paula C. Castikom.
Paula Evelyn Castillo Martínez

Gerente Oficina de Acceso a la Información

Miembro CCC-SIE

José Ramón Rafael Cepeda Castellanos

Director Administrativo y Financiero

Miembro CCC-SIE

Dolly Dahiana Cruz Taveras

Directora Legal Asesora Legal CCC-SIE

Diego Alejandro Guzmán González

Gerente de Planificación y Desarrollo

Miembro CCC-SIE

Rafael Anibal Velazco Espail Superintendente de Electricidad

Presidente del CCC-SIE

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** 

Santo Domingo, R.D.